**ORDENANZA No. 015-2019**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** la Constitución de la República en el artículo 264 dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: “1. Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que,** la Carta Magna en el artículo 264 numeral 3, en concordancia con el artículo 55 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que sin perjuicio de otras que determine la ley, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su **artículo 7 establece: “Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 240 inciso primero dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 letra c) determina que entre otras son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

**Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 31 señala: “Planes urbanísticos complementarios. Los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Son planes complementarios: los planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos planes están subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el contenido del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.”

**Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 32 señala: “Planes parciales. Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana. (…)”.

**Que,** el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, publicada en el Suplemento No. 80 del Registro Oficial de fecha 8 de septiembre de 2017, aprobó el Plan de Uso y Gestión de Suelo, el que entre otros aspectos establece la jerarquización vial, la cual es parte del plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza.

**Que,** el artículo 18 de la Ordenanza No. 013-2017, dispone: “Los planes de escala zonal o planes parciales.- Son instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de menor escala que sirve para realizar un ejercicio de planeamiento pormenorizado de una zona o sector urbano específico que merece un cambio o actualización de la zonificación. El plan parcial procurará establecer los mecanismos de captación o recuperación del mayor valor del suelo por asignación de mejor normativa de aprovechamiento en suelo y edificación. Este tipo de plan no aplica para proyectos de vivienda en áreas rurales.

**Que,** mediante la Ordenanza No. 013-2017 en su Disposición General Segunda establece: “Se autoriza expresamente a la Dirección encargada de la gestión del ordenamiento territorial a complementar y actualizar el sistema vial del Cantón y someterlo a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal e incorporarlos al PUGS”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2019-00123-M, de fecha 21 de febrero de 2019, suscrito por la Ingeniera Civil Lourdes Trinidad Rodríguez Quinatoa, Servidora Municipal 3, pone en conocimiento de los Arquitectos Pablo Romero Vásquez y Juan Pablo Vinueza Salinas, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial (E) y Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros respectivamente, el Diseño Geométrico vial, Plan de Escala Zonal: Plan Parcial, San Antonio- La Laguna, ubicado en los barrios Nor Orientales del cantón Riobamba, para lo cual adjunta la propuesta geométrica;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2019-00527-M, de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por el Arquitecto Pablo Romero Vásquez, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial (E), pone en conocimiento del Ingeniero Iván Carrazco, Concejal del Cantón Riobamba, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, el Diseño Geométrico vial, Plan de Escala Zonal: Plan Parcial, San Antonio- La Laguna; para que sea considerado en el orden del día;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-CC-2019-0391-M, de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por el Ingeniero Iván Marcelo Carrazco Castelo, Concejal del Cantón Riobamba, pone en conocimiento de la Abogada Ritha Paola Castañeda, Procuradora Síndica que ensesión ordinaria la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, efectuada el 06 de marzo de 2019, luego de analizar el punto 3.2 del orden del día: DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL, PLAN DE ESCALA ZONAL, PLAN PARCIAL SAN ANTONIO LA LAGUNA, por mayoría la Comisión emitió el Dictamen No. 2019-016- C.O.T.U.V., que indica: “Solicitar a Procuraduría Síndica se remita la Propuesta de Ordenanza referente al Diseño Geométrico Vial, Plan de Escala Zonal, Plan Parcial San Antonio La Laguna; la misma que posteriormente será socializada en una reunión de trabajo con todos los señores Concejales”;

**Que,** mediante memorando No. GADMR-AJ-20191037-M, la Abogada Ritha Paola Castañeda, Procuradora Síndica, remite al Ing. Marcelo Carrazco, Presidente de la Comisión de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, la “PROPUESTA DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE VIALIDAD DEL SECTOR SAN ANTONIO - LA LAGUNA; Y, SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS”, elaborada por la Abogada Lucía Barreno, Abogada 3 Líder de Equipo;

**Que,** encontrándoseaprobado el plano base de vías, el cual forma parte del Plan de Uso y Gestión de Suelo, que a su vez se contiene en el LIBRO II de la Ordenanza 013-2017, se cuenta con la jerarquización de las vías que conforman la trama vial vigente; sin embargo existen sectores que por sus características propias merecen una planificación vial específica que permita realizar una jerarquización de las vías que lo conforman y su respectivo diseño geométrico, este es el caso del Sector conocido como San Antonio- La Laguna, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en ejercicio de su competencia de planificar, construir y mantener la vialidad urbana, prevista en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial ha elaborado la propuesta vial del sector, presentándolo como un Plan Parcial al amparo de lo previsto en los artículo 31 y 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el artículo 18 de la Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, en el cual se jerarquizan las vías que forman parte del mismo y se realiza su respectivo diseño geométrico, lo que permitirá garantizar la disposición espacial adecuada sobre el territorio, facilitando la accesibilidad y movilidad de las personas y mercancías, para que sea segura, cómoda, sostenible, funcional y eficaz a un coste razonable, permitiendo a futuro incluso dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en cuanto a la identificación de afectaciones que bajo los requisitos de ley tendrán el carácter de indemnizable; razones por las cuales el Concejo Municipal cuenta con el sustento técnico y legal necesario para aprobar el Plan Parcial de Vialidad del Sector San Antonio La Laguna, de conformidad a la memoria y planos elaborados desde la Dirección de Gestión de Ordenamiento; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 264 números 1 y 2 de la Constitución de la República; y, artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE VIALIDAD DEL SECTOR SAN ANTONIO - LA LAGUNA; Y, SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS.**

**Artículo 1. Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el PLAN PARCIAL DE VIALIDAD PARA EL SECTOR DE SAN ANTONIO- LA LAGUNA, su diseño geométrico, e incorporación al Plan de Uso y Gestión de Suelo a través de la actualización del plano base de vías.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.-** El ámbito de aplicación del presente cuerpo normativo es en el Cantón Riobamba.

**Artículo 3.- Jerarquización y Diseño geométrico.-**  Se aprueba la jerarquización de las vías que forman parte del Plan Parcial para el Sector San Antonio La Laguna y su diseño geométrico, de conformidad con los planos y memoria anexos como habilitantes a la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-Incorporación del diseño geométrico al PUGS.-** Se autoriza a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial a actualizar el plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano, y que es parte integrante del Plan de Uso y Gestión de Suelo, incorporando la jerarquización y diseño geométrico de las vías que forman parte del Plan Parcial, San Antonio- La Laguna y se aprueban en la presente Ordenanza;

**Artículo 5.- De las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal.-** Las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal que se implanten en lotes de terreno colindantes o afectados por el diseño geométrico que se aprueba mediante la presente Ordenanza deberán regirse al mismo y sujetarse a las disposiciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Libro IV de la Ordenanza No. 013-2017.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-**La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo en Riobamba a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Ing. Napoleón Cadena Oleas, Ph. D. Dr. Iván Paredes García

**ALCALDE DE RIOBAMBA SECRETARIO GENERAL**

**DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, LA **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE VIALIDAD DEL SECTOR SAN ANTONIO - LA LAGUNA; Y, SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 07 y 10 de mayo de 2019.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE VIALIDAD DEL SECTOR SAN ANTONIO - LA LAGUNA; Y, SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.-

Riobamba, 15 de mayo de 2019.

Dr. Iván Paredes García

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE VIALIDAD DEL SECTOR SAN ANTONIO - LA LAGUNA; Y, SU DISEÑO GEOMÉTRICO E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

Riobamba, 15 de mayo de 2019.

Ing. Napoleón Cadena Oleas

**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

CO/tpc